

Artículo 13.—De las readecuaciones. El FOREDE podrá realizar readecuaciones a las operaciones crediticias de conformidad con el Reglamento de Arreglos de Pago del BPDC.

Artículo 14.—Plazos. El plazo máximo del crédito será el establecido en el Reglamento General de Crédito del BPDC para crédito personal. La Gerencia General del BPDC podrá ajustar y revisar el plazo del crédito siempre que no sobrepase este límite.

Artículo 15.—Montos. El monto máximo del crédito a otorgar con los recursos FOREDE será el equivalente a US\$ 10.000 (diez mil dólares estadounidenses).

Artículo 16.—Modalidad del crédito. Este crédito se deberá formalizar únicamente en moneda nacional.

Rige a partir de su publicación.

San José, 16 de mayo del 2006.—Proceso de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Coordinador.—1 vez.—(44041).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACIFICO

Se avisa que la Junta Directiva de esta Institución mediante Acuerdo N° 4 tomado en la sesión N° 3342, celebrada el día 5 de abril del año en curso, acordó modificar el artículo 23 del Reglamento de Tesorería, para que se lea como sigue:

Artículo 23.—De los funcionarios autorizados para firmar cheques. Los funcionarios autorizados para firmar cheques de las diferentes cuentas corrientes de la Institución, serán designados por la Junta Directiva.

Existirán dos grupos de firmas.

Grupo Uno: Un representante de la Dirección Superior (Presidencia Ejecutiva, Gerencia General y Subgerencia General).

Grupo Dos: Un representante de otro nivel de la Administración (Dirección Administrativa y Dirección de Finanzas).

Los cheques llevarán dos firmas mancomunadamente, combinadas de la siguiente forma: una firma cualquiera del Grupo Uno junto con una firma cualquiera del Grupo Dos. En ningún caso podrán firmar mancomunadamente dos firmas del mismo grupo.

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Lic. Whitman Cruz Méndez, MBA. Proveedor General.—1 vez.—(O. C. N° 22186).—C-9370.—(43537).

AVISOS

OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS POPULAR PENSIONES

La Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sociedad Anónima, en sesión ordinaria N° 216, acuerdo N° 053, celebrada el miércoles 15 de marzo del 2006, acordó por unanimidad:

Aprobar el Código de Ética de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sociedad Anónima, en los términos que se indican a continuación:

CÓDIGO DE ÉTICA OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL S. A.

El presente Código de Ética se emite con fundamento en los artículos 188 del Código de Comercio y tiene por objeto el establecimiento de las normas de conducta que deben cumplir los directores, el fiscal, los personeros, asesores y colaboradores temporales o permanentes de la Operadora (éstos últimos según lo definido por el Reglamento Interno de Trabajo), en sus relaciones entre ellos, con los afiliados y los órganos reguladores en los que opera Popular Pensiones.

Quienes se encuentren cubiertos por el presente Código tendrán la obligación de conocer y cumplir, en su orden, con la Constitución Política, las leyes aplicables, los reglamentos y demás disposiciones emitidos por el Poder Ejecutivo, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, la Superintendencia de Pensiones, la Junta Directiva Nacional y la Junta Directiva de la Operadora, así como las prácticas y usos propios de la actividad comercial de la Operadora.

Además se comprometen a:

- 1) Promover los principios básicos de justicia social y solidaridad en las relaciones de trabajo, que fortalezcan y enriquezcan la sana convivencia comunitaria y el desarrollo de un verdadero trabajo de equipo.
- 2) Respetar los derechos de la persona humana y promover y divulgar las acciones más positivas de la Operadora, de los afiliados y compañeros así como desarrollar disposición al trabajo en equipo, colaboración, comprensión, respeto, compañerismo y el buen trato que se merece toda persona humana.
- 3) Aceptar la responsabilidad de trabajar en el desarrollo y fortalecimiento de una entidad que de manera franca y cristalina, busque el liderazgo en su actividad, promoviendo que los recursos administrados sean invertidos para el provecho de los afiliados, procurando el equilibrio necesario entre seguridad, rentabilidad y liquidez, de acuerdo con su finalidad y respetando los límites fijados por la normativa vigente.

4) Actuar con la máxima dignidad en el trabajo y en la vida privada, haciendo propios valores tales como la honradez, la laboriosidad, la prudencia, la justicia y el respeto por la dignidad humana.

5) Buscar de manera constante, con iniciativa y creatividad, la superación personal en el ámbito profesional y moral, en el entendido que ella resulta indispensable para desarrollar un trabajo en equipo basado en:

- a) La apertura, el respeto y reconocimiento de las opiniones y aportes que cada uno de los integrantes del equipo realiza, con el fin de encontrar la mejor solución a los retos y dificultades que la Operadora enfrente.
- b) Una planificación del trabajo que responda al más elevado espíritu de servicio y satisfaga las necesidades de todos los afiliados.
- c) Un proceso de concertación institucional, respetuosa de las opiniones de cada uno de los diferentes grupos organizados y personas humanas que conforman la Operadora.

6) Dar el mejor uso en función de los intereses de la Operadora y de los afiliados, a las horas de trabajo, desempeñando las funciones asignadas con la mayor seriedad, objetividad, creatividad, respeto y profesionalismo, evitando toda clase de despilfarro, mal trato a las personas humanas o instalaciones físicas, favoritismo personal y tráfico de influencias que pudiera atentar contra el buen servicio y patrimonio de la entidad.

7) Poner especial atención a todo lo relacionado con la normativa concerniente a la legitimación de capitales, combate al lavado de dinero y activos, estupefacientes, financiamiento del terrorismo y actividades conexas y no realizar trabajos propios o de terceros que sean ajenos a su competencia, manifiestamente arbitrarios o que pudieran constituir delito, aún cuando el trabajo sea ordenado o permitido por un superior jerárquico.

8) Hacer el mejor y más racional uso de todos los recursos de la entidad con el fin de permitirle a la Operadora administrar de manera eficiente los aportes de los afiliados, así como administrar sus recursos de conformidad con la Ley de Protección al Trabajador y demás legislación aplicable.

9) Utilizar con absoluta reserva de confidencialidad, toda aquella información personal o institucional contenida en los sistemas de información computarizada, áreas de archivo o trabajo, equipos o materiales propiedad de la Operadora, entre otras, a las que pueda tener acceso en razón de sus relaciones personales o de trabajo con ésta.

10) Poner en conocimiento de las autoridades correspondientes las limitaciones legales, académicas, físicas, institucionales o de cualquier otra índole, que impidan ejecutar el trabajo asignado; lo anterior con el fin de que se apliquen las medidas correctivas que correspondan y que más favorezcan a la Operadora.

VALORES ÉTICOS Y MORALES FUNDAMENTALES

Popular Pensiones asume como irrenunciables los siguientes valores éticos y morales:

Austeridad: Apego a la rigidez y severidad en la aplicación de las reglas de conducta.

Honradez: Actuar en la vida con rectitud e integridad.

Justicia: Dirigir y ser dirigido buscando que la toma de decisiones se realice con equidad, para lograr el desarrollo personal, de la Operadora y de los afiliados.

Laboriosidad: Laborar con absoluta aplicación al trabajo.

Lealtad: Guardar la debida fidelidad a las normas y principios estipulados en este Código y a la Operadora.

Mística: Realizar el trabajo aportando lo mejor de cada uno para cumplir con la misión de procurar el desarrollo de la Operadora, los compañeros y los afiliados o usuarios en general.

Probidad: Actuar con bondad, moralidad y honradez.

Prudencia: Actuar con moderación y sensatez para evitar aquello que le puede causar perjuicio.

Respeto: Reconocer las virtudes y limitaciones, tanto laborales como personales de los compañeros y afiliados, con el fin de procurar su constante mejoramiento.

Responsabilidad: Cumplir cabalmente los deberes y obligaciones que cada colaborador debe asumir en el desempeño de sus funciones.

Servicio: Atender los deberes de la forma más eficiente y a los afiliados o usuarios en general de la manera más amable, con el fin de garantizar su permanencia en la Operadora.

Solidaridad: Desarrollar una actitud y disposición permanente para colaborar en el trabajo, con los compañeros y en la solución de problemas, para el beneficio de la Operadora y de sus afiliados.

Veracidad: Actuar en forma transparente, cierta, clara y puntual.

Principios y políticas generales: Con el objetivo de mantener una correcta y adecuada forma de participar en el mercado de pensiones, este Código se basa en la preservación y reafirmación de los siguientes principios básicos:

- 1) La conducción de los negocios bajo los preceptos de lealtad, claridad, precisión, probidad, seriedad y cumplimiento, en el mejor interés y rentabilidad de los afiliados.

- 2) La capacitación y el profesionalismo de los Directores, el Fiscal, los personeros, asesores y colaboradores temporales o permanentes de la Operadora.
- 3) El trato equitativo a todos los afiliados evitando las situaciones que pueden representar un conflicto de intereses.

DEBERES DE POPULAR PENSIONES

1. Deberes de Popular Pensiones hacia los afiliados:

Respeto a la libertad: Popular Pensiones no presionará o ejercerá ningún grado de coacción a los afiliados para la toma de decisiones. Por el contrario, fomentará la libertad del cliente mediante la información necesaria, correcta y fidedigna.

Veracidad: Popular Pensiones evitará toda comunicación engañosa, que de cualquier forma lesione el derecho a la verdad.

Confidencialidad: Popular Pensiones velará por que el mantenimiento y custodia de información confidencial relativa al cliente sean absolutos.

2. **Deberes de Popular Pensiones hacia los colaboradores:** Popular Pensiones respetará de manera absoluta la legislación laboral vigente en el país y procurará siempre las mejores condiciones laborales para sus colaboradores. Procurará, en aras de la excelencia debida al cliente, que todos los colaboradores posean la suficiente competencia técnica para desarrollar su trabajo eficientemente, mediante programas de formación continua.
3. **Deberes de Popular Pensiones hacia los competidores:** Popular Pensiones no promoverá la difusión de rumores y comentarios falsos sobre sus competidores o participantes en el mercado de pensiones que lo conforman y deberá observar una conducta leal e íntegra frente a sus homólogas; por lo tanto, queda prohibido todo acto que implique competencia desleal así como aquellos que atenten contra la ética comercial y la libre empresa.
4. **Deberes de Popular Pensiones con las autoridades públicas:** Popular Pensiones deberá observar una conducta respetuosa y de colaboración con las autoridades públicas competentes y la Superintendencia de Pensiones, respecto a los temas que les corresponde resolver.
5. **Deberes de Popular Pensiones con el marco legal y reglamentario vigente:** Popular Pensiones sus autoridades y colaboradores deberán respetar la totalidad del ordenamiento jurídico.
6. **Deberes de Popular Pensiones con el manejo de información confidencial:** Popular Pensiones deberá abstenerse de revelar aquella información considerada como confidencial o personal, manejando la información proporcionada por los afiliados con la más estricta reserva.

Como mínimo todos sus colaboradores deberán:

- o Asegurarse de que los documentos relacionados estén guardados de un modo seguro.
- o Guardar bajo llave todos los materiales relacionados con los afiliados y otros materiales que sean potencialmente confidenciales.
- o Mantener la información de sus computadores personales bajo un estricto control, con claves de acceso a la información contenida en los discos duros y en la red.
- o Controlar el acceso a las zonas de oficinas que contengan información confidencial durante y después de los horarios de trabajo.

La información confidencial relativa a los afiliados de Popular Pensiones solamente podrá ser revelada a las autoridades judiciales competentes y a la Superintendencia de Pensiones.

REGLAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN

Los Directores, el Fiscal, los personeros, los asesores y los colaboradores temporales o permanentes de Popular Pensiones, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) No realizar actos o prácticas independientes que compitan con los servicios prestados por la Operadora.
- 2) Revelar a los superiores jerárquicos todos los asuntos que pudieran interferir en sus obligaciones, en la prestación del servicio o en la objetividad para con la Operadora y sus afiliados.
- 3) Acatar cualquier prohibición establecida por los superiores jerárquicos sobre actividades en las que exista conflicto de interés.
- 4) No percibir ningún tipo de regalía o beneficio por los servicios prestados.
- 5) No atribuirse funciones ni investiduras más allá de aquellas por las que fueron contratados.
- 6) No celebrar ningún tipo de contrato o convenio, de cualquier naturaleza, en los que medien actos que impliquen delito o sean deshonestos, o actos que menoscaben o lesionen la imagen de honestidad, confianza o competencia profesional de la Operadora.
- 7) No manifestarse de modo negativo, oralmente o por escrito, sobre los servicios que la Operadora brinda, o hacer calificaciones o valoraciones negativas sobre ésta.

SANCIONES

El cumplimiento de las normas contenidas en este Código es de acatamiento obligatorio y permitirá el crecimiento personal e institucional en un ambiente de armonía, respeto y justicia.

Toda infracción de los obligados a las disposiciones del presente Código de Ética será considerada falta grave y se tratará conforme está dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo.

Si el infractor es el Gerente o el Auditor Interno de Popular Pensiones deberá establecer las sanciones la Junta Directiva de la Operadora, y si es un miembro de la Junta Directiva de la Operadora, su Fiscal o el Gerente General, Auditor Interno o Asesor Legal del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, deberá sancionar la Junta Directiva Nacional.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Las autoridades superiores, Gerencia y Jefaturas de la Operadora tendrán la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de estas disposiciones y deberán imponer las medidas correctivas y disciplinarias pertinentes en el momento en el que se detecte su no acatamiento.

Asimismo divulgarán debidamente entre su personal las normas de este Código, fomentando y promoviendo periódicamente reuniones de actualización y toda aquella capacitación que fuere necesaria en el tema de la ética y materias afines.

28 de abril del 2006.—Marvin Rodríguez Calderón, MBA, Gerente General Popular Pensiones S. A.—1 vez.—(43587).

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos en su sesión N° 14-05/06-G.E. de fecha 16 de marzo del 2006, acordó lo siguiente:

Acuerdo N° 11:

Incluir en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura, capítulo II, un artículo adicional que llevará el número 12 bis, que contendrá la definición oficial del término "Planos de taller" y que se leerá de la siguiente forma:

"Artículo 12-Bis.—**Planos de taller.** Plano que se emplea como medio de comunicación entre el diseñador y el fabricante para que este elabore aquellos objetos o partes de la obra que se deben hacer en un taller. Debe incluir toda la información necesaria para que se pueda realizar la fabricación de un objeto o parte del trabajo y se debe proveer información sobre dimensiones, tolerancias, acabados, materiales u otros datos requeridos. Usualmente en una obra civil se hacen planos de taller para la construcción de piezas prefabricadas, muebles, puertas, ventanas, estructuras metálicas, armaduras y otros.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, *La Gaceta*"

12 de mayo del 2006.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—1 vez.—(O. C. N° 2931).—C-8270.—(44088).

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

Reforma a los Estatutos de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, aprobada en asamblea nacional extraordinaria de Municipalidades el 7 de abril del 2006.

Artículo 2, inciso j para que en adelante se lea:

Artículo 2... inciso J). Promover una activa y consciente participación de los Regidores, Regidoras, Alcaldes, Alcaldesas Síndicos, Síndicas, Intendentes, Intendentas, integrantes de los Concejos de distrito y Concejos Municipales de Distrito, y Directores Ejecutivos de Federaciones de Municipalidades en las actividades de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y en otros eventos del régimen municipal.

Artículo 16... inciso j) para que en adelante se lea:

Artículo 16... inciso J) elegir a los representantes de la UNGL en los puestos en que tenga representación.

Será requisito sine qua non (sin el cual no) para poder representar a la Unión, ostentar un cargo de elección popular de los diferentes puestos de elección municipal, por consiguiente si un representante perdiera la condición del puesto de elección popular por el que fue electo o se haya vencido su nombramiento, perderá automáticamente la representación por la que fue nombrado. El Consejo Directivo podrá revocar los nombramientos realizados por este, por conveniencia, oportunidad o causa justa, para lo cual se necesitará una votación de mayoría calificada, previamente haber establecido el debido proceso.

Artículo 17 para que en adelante se lea:

Artículo 17... El Consejo Directivo establecerá de común acuerdo entre los directivos la hora y día de sus sesiones, deberá publicarlo en el Diario Oficial *La Gaceta*. El Consejo sesionará ordinariamente la primera y tercera semana de cada mes. Se remunerarán todas las sesiones ordinarias y hasta dos sesiones extraordinarias por mes. No podrán celebrarse dos sesiones remuneradas el mismo día.